

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Don Javier Izquierdo Fraile, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores señalada para el día 14 de julio de 2005, en el expediente de suspensión de pagos 1315/03, de «Promociones y Construcciones Amaya, Sociedad Anónima», he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el «quórum» suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez.—46.479.

VITIGUDINO

Edicto

Don Silvia Sanjuan Secchiutti, Juez de Primera Instancia de Vitigudino,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos seguido con el número 176/04, a instancia de «Hermanos Pérez Sánchez, Sociedad Anónima», he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Vitigudino, 29 de julio de 2005.—El/la Secretario.—46.711.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 342 de 2005, en el que se ha dictado en fecha 29/06/05 auto declarando en estado de concurso a la entidad Agricom Quality, S.L. «en liquidación», y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Agricom Quality, S.L. «en liquidación», con domicilio en c/ Comte d'Urgell, n.º 204, 2.º A de Barcelona.

Concurzada: La misma que la solicitante.

Administrador concursal: D. José Luis García García (Diplomado en Ciencias Empresariales), con domicilio en Av. Meridiana, n.º 116, e. 1.º de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Comunicaciones a los acreedores: A los personados se les harán a través de sus Procuradores. A los acreedores que no se personen, la comunicaciones, se las hará la administración concursal.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 5 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Juan Segura López.—46.302.

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de concurso de acreedores núm. 52/05-C1 de la mercantil Trancoinsa Asturias, S.L. se ha dictado con esta fecha auto por el que se acuerdan como medidas más relevantes las siguientes:

a) La conclusión de la fase común del concurso de la entidad mercantil Trancoinsa Asturias, S.L.

b) La apertura de la fase de liquidación de la mencionada mercantil ordenando formar la sección quinta del concurso que se encabezará con testimonio del auto de declaración del concurso y testimonio de la presente resolución.

c) La apertura de la fase de liquidación determina la declaración de disolución de la mercantil Trancoinsa Asturias, S.L. y el cese de sus Administradores, que son sustituidos por la administración concursal.

d) La apertura de la fase de liquidación determina el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y, en su caso, la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

e) Se requiere a la administración concursal para que en el plazo de 15 días desde la notificación de esta resolución presente al Juzgado el plan de liquidación en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley.

f) Se ordena formar la sección sexta o de calificación del concurso, sección que se encabezará con testimonio del presente auto, testimonio de la solicitud de declaración de concurso con la documentación presentada por el concursado y la requerida por el Juez en el auto de declaración del concurso.

g) Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones que se acordarán cualquier acreedor o cualquier persona legítimamente interesada podrá alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles interesados libro y firmo el presente.

En Barcelona, a 27 de junio de 2005.—El Secretario en sustitución.—46.444.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 226/2005, por auto de fecha 26 de julio de 2005, se ha declarado en concurso necesario al deudor «Tadema Asociados, S. A.», con CIF A-80069669, en liquidación, con domicilio en la calle Conde de Aranda, número 8, de Madrid.

Segundo.—Que se suspende el ejercicio por el deudor «Tadema Asociados, S. A.» de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sustituido por los Administradores concursales.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes, a contar de la última publicación de los anuncios, que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Cinco Días».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos por Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 26 de julio de 2005.—La Secretario Judicial.—46.446.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, en méritos de las diligencias preparatorias 21/24/05, que se instruyen por presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama a Jesús Rivas Rubio, hijo de Manuel y de Asunción, nacido el 20 de agosto de 1978, con documento nacional de identidad número 74.710.303, y con último domicilio conocido en Córdoba, avenida Virgen de Fátima, núm. 35, y en Almuñécar (Granada), C/Derrumbadero, número 36, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 21, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, habrá de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.—El Secretario Relator, Esperanza Baena Rodríguez.—46.484.